

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2129

ARTÍCULO 1º: Concédese permiso de uso y ocupación gratuita a la ASOCIACIÓN COLONENSE DE BOCHAS de un espacio físico de 50 x 50 mts. de terreno en el predio de la Villa Deportiva , para la construcción de dos canchas de bochas reglamentarias de 4 x 24 mts. ; conforme al plano elaborado y las instrucciones de la Dirección de Obras Públicas de este Municipio ; por el término de diez (10) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y a las condiciones que se estipulan en los artículos siguientes.-----

ARTÍCULO 2º: El contrato de uso y ocupación gratuita a cuya confección deberá proceder la Dirección de Asesoría Letrada de este Municipio, deberá contemplar el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la entidad beneficiaria:

- 1) Presentación para su aprobación de los planos de obras respectivo, los que estarán exentos del pago de los derechos de construcción que establecen las Ordenanzas vigentes, los que deberán ser autorizados por la Dirección de Obras Públicas Municipal y aprobados.-
- 2) Mantenimiento integral del predio cedido.-
- 3) Facilitar sin cargo el mismo cuando la actividad municipal así lo requiera.-----

ARTÍCULO 3º: La concesión caducará al vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior o antes, si la ASOCIACIÓN COLONENSE DE BOCHAS dejara de cumplir las obligaciones que le fija la presente Ordenanza y el contrato respectivo. Declarada caduca la concesión la ASOCIACIÓN COLONENSE DE BOCHAS devolverá el predio a la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recibido el requerimiento de desalojo.-----

ARTÍCULO 4º: Vencido el plazo establecido en el artículo primero, la ASOCIACIÓN COLONENSE DE BOCHAS tendrá derecho a prórrogas sucesivas de diez (10) años de duración cuando, a juicio de las autoridades municipales , siga cumpliendo eficientemente con sus fines y contribuya al progreso edilicio de la zona.-----

ARTÍCULO 5º: Las instalaciones fijas, plantaciones, etc. existentes en el predio en el momento de devolver ésta a la Municipalidad , cualquiera sea la causa de este procedimiento , pasarán a propiedad de la Municipalidad, sin cargo alguno, renunciando expresamente la entidad cesionaria a todo derecho o indemnización que le pudiera corresponder.-----

ARTÍCULO 6º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, EN SESIÓN ORDINARIA.-----


RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




RAUL GUILLERMO SEQUEIRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante